



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ROSASPATA - R2106038 (PUENTE DEL RIO VINTILLA) EN EL CENTRO POBLADO HUANUCOLLO, DISTRITO DE ROSASPATA, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO**, con código único de inversión N° 2635225.
- Referencia** : a) Formulario N° 001/16 y Oficio N° 00211-2024-MDR/A (HR N° T-429793-2024)
b) Oficio N° 3530-2024-MTC/16
c) Oficio N° 00290-2024-MDR/A (HR N° E-568475-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00211-2024-MDR/A y Formulario N° 001/16, con HR N° T-429793-2024, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Rosaspata (en adelante, **titular**) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (**IOARR**) señalada en el asunto para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Oficio N° 3530-2024-MTC/16, de fecha 06 de noviembre de 2024, la **DGAAM** del **MTC** remitió al **titular** el Informe N° 2679-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la **FITSA**, se hallaron diez (10) observaciones, por lo que se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00290-2024-MDR/A, con HR N° E-568475-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el **titular** remitió a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de observaciones a la **FITSA** para la evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - Puente modular,
 - Servicios de conservación periódica, y
 - Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**¹, la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

(...)

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. A partir de la evaluación técnica se puede verificar que la ejecución de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ROSASPATA - R2106038 (PUENTE DEL RIO VINTILLA) EN EL CENTRO POBLADO HUANUCOLLO, DISTRITO DE ROSASPATA, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO**, con CUI N° 2635225, tiene como objetivo renovar el puente del Río Vintilla en el centro poblado Huanucollo del Distrito de Rosaspata.

3.1.2. De acuerdo con ello, la FITSA de la IOARR materia de evaluación ha sido elaborada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación **iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces**. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem						
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <ol style="list-style-type: none"> La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Wilber Choque Peralta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, así como por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 03 de setiembre del 2024 y número de recibo 031527 por derecho de tramitación. <p>Supuesto de aplicación El contenido de la FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</p>						
2	<p>Datos Generales de la IOARR</p> <p>2.1. Datos de las personas naturales que elaboraron la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Evelyn Gina Lopez Flores</th> <th>Feliciano Enrique Taype Perez</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Especialista ambiental</td> <td>Especialista social</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Evelyn Gina Lopez Flores	Feliciano Enrique Taype Perez		Especialista ambiental	Especialista social
Datos	Evelyn Gina Lopez Flores	Feliciano Enrique Taype Perez					
	Especialista ambiental	Especialista social					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	DNI de los profesionales	47048049	45208786		
	RUC de los profesionales	10470480497	10452087869		
	Profesión	Ing. Geólogo	Psicólogo		
	Números de colegiatura de los profesionales	CIP: 263319	CPs.P: 46974		
	CV documentado y certificado de habilidad vigente	Anexo 20.8 de la FITSA	Anexo 20.8 de la FITSA		
2.2. Datos del titular, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes					
Datos de la IOARR					
Titular		Municipalidad Distrital de Rosaspata			
Representante Legal		Wilber Choque Peralta			
RUC/DNI		20181402921			
Correo Electrónico del titular		romariogomez154181@gmail.com			
Correo Electrónico del formulario TUPA		romariogomez154181@gmail.com			
Teléfono de contacto		902046111			
Dirección Fiscal		Pza. De Armas Rosaspata N°. S/N Cercado Puno - Huancane - Rosaspata			
Nombre completo de la IOARR		RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ROSASPATA - R2106038 (PUENTE DEL RIO VINTILLA) EN EL CENTRO POBLADO HUANUCOLLO, DISTRITO DE ROSASPATA, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO			
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión		2635225			
Ubicación Política		Rosaspata / Huancané / Puno			
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19S)					
Descripción	Región / Provincia / Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S	Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)	
Inicio	Puno/ Huancané/ Rosaspata	0+027.2	442933.89	8315910.08	Todos los componentes están fuera de ANP, ZA o ACR
Fin		0+039.7	442944.29	8315904.21	
Población beneficiaria		173 habitantes (Población de Huanucollo)			
Monto de inversión (según la FITSA)		S/ 498,583.18			
Tiempo de ejecución		90 días calendario			
¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)		NO			
El proyecto no incluye la construcción/creación de vía		El titular declara que la IOARR no incluye la construcción / creación de vía			
Tipo de intervención (supuesto de aplicación)		Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem	
	Vida útil de la IOARR	10 años
	Etapas de la IOARR	
	Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias. - Pase provincial de vehículos
	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Trazo y replanteo - Operación de Áreas Auxiliares. - Demoliciones y desmontajes de estructura existente - Movimiento de tierras. - Construcción de subestructura (estribos, aleros, cimentación, encofrado, etc.) - Construcción de superestructura (losa de aproximación, vigas, etc.) - Transporte y eliminación de material excedente
	Cierre de obra	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas a la ejecución de la IOARR - Reacondicionamiento de áreas afectadas por almacén - Reacondicionamiento de áreas afectadas por patio de maquinas - Reacondicionamiento de áreas afectadas por DME
	Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Operación y funcionamiento del puente. - Mantenimiento del puente.
	Área de Influencia de la IOARR	
	Directa	1.2 ha
	Criterios:	
	<p>- El área de influencia directa (AID) de la IOARR se definió considerando las zonas expuestas a impactos antes, durante y después de las actividades, incluyendo emisiones de partículas por movimiento de tierras, ruidos generados por equipos y maquinarias, escorrentías pluviales, demanda de servicios y ocupación del territorio. También se incluyeron las áreas ocupadas durante la ejecución de la inversión, como las zonas de trabajo, fuentes de agua, instalaciones auxiliares (patio de máquinas, DME, almacén y servicios higiénicos) y las vías de acceso. Finalmente, se delimitó el eje de la IOARR con un radio de 40 metros, estableciendo el área de influencia directa.</p>	
	Indirecta	49.69 ha
	Criterios:	
	<p>- El Área de Influencia Indirecta (AII) se definió considerando las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento de la IOARR, así como su ubicación y tipo, determinando un ancho de 267 metros debido a la presencia de población en la zona. Como resultado, se estableció una extensión total de 49.69 hectáreas en relación con la ubicación de la IOARR.</p>	

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares, el titular plantea el uso de tres (03) áreas auxiliares, cuyas características se detallan a continuación:

Área Auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM: WGS84 – Zona 19 S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Volumen Potencial (m ³)	Vol+umen a depositar o Extraer (m ³)	Titularidad del Predio	Situación Legal
		Este (m)	Norte (m)						
Depósito de Material Excedente (DME)	0+106	442607	8316081	Derecha/ 10	150	300	150	Área comunal	Propiedad comunal
		442594	8316089						
		442589	8316080						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem									
			442601	8316072						
	Almacén	0+112	442916	8315911	Derecha/ 10	150	-	-	Área comunal	Propiedad comunal
			442903	8315919						
			442898	8315911						
			442910	8315903						
			442878	8315936						
	Patio de máquinas	0+110	442903	8315919	Izquierdo/ 25	750	-	-	Área comunal	Propiedad comunal
			442889	8315898						
			442864	8315915						

El titular declara lo siguiente con referencias a las otras áreas auxiliares:

Cantera : Para la prese IOARR, el material requerido para su utilización en las diferentes partidas de construcción de obra será facilitado mediante terceros, requiriendo un volumen 60 m³ de agregado.

4	Identificación de fuentes de agua									
	En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> , el titular declara lo siguiente:									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Volumen Total</th> <th>Suministro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua requerida para las actividades constructivas de la IOARR y riego de las zonas de trabajo</td> <td>80 m³</td> <td>Para la construcción de la presente IOARR, el agua se proveerá mediante cisternas, de un sistema ya implementado por un tercero.</td> </tr> <tr> <td>Agua para consumo humano</td> <td>2.4 m³</td> <td>El agua potable para el consumo del personal en la obra será adquirido por bidones de mesa, la cual abastecerá a un total de 30 trabajadores.</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Volumen Total	Suministro	Agua requerida para las actividades constructivas de la IOARR y riego de las zonas de trabajo	80 m ³	Para la construcción de la presente IOARR, el agua se proveerá mediante cisternas, de un sistema ya implementado por un tercero.	Agua para consumo humano	2.4 m ³	El agua potable para el consumo del personal en la obra será adquirido por bidones de mesa, la cual abastecerá a un total de 30 trabajadores.
Actividad	Volumen Total	Suministro								
Agua requerida para las actividades constructivas de la IOARR y riego de las zonas de trabajo	80 m ³	Para la construcción de la presente IOARR, el agua se proveerá mediante cisternas, de un sistema ya implementado por un tercero.								
Agua para consumo humano	2.4 m ³	El agua potable para el consumo del personal en la obra será adquirido por bidones de mesa, la cual abastecerá a un total de 30 trabajadores.								

5	Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles
	La IOARR no se superpone a ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, etc., según se ha podido verificar con la información declarada en el ítem 9. de la FITSA y el anexo 20.3.

6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural
	La IOARR no se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural, según se ha podido verificar con la información declarada en el ítem 10 de la FITSA y el anexo 20.4.

7	Residuos sólidos y líquidos																																																																
	Con referencia al ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> , el titular estima la generación de residuos según la Tabla 15. Estimación de residuos sólidos a generarse:																																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th> <th>Descripción</th> <th>Tipo</th> <th>Unidad</th> <th>Estimado por día</th> <th>Estimado por mes</th> <th>Estimado total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Planificación</td> <td>Trapos contaminados, residuos.</td> <td>Peligroso</td> <td>Kg</td> <td>0.5</td> <td>2.5</td> <td>2.5</td> </tr> <tr> <td>Restos de estructura de madera.</td> <td>No peligroso</td> <td>Kg</td> <td>1.5</td> <td>7.5</td> <td>7.5</td> </tr> <tr> <td>Residuos generales</td> <td>No peligroso</td> <td>Kg</td> <td>1</td> <td>5</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Construcción</td> <td>Metales, chatarra y restos de estructura metálica</td> <td>No peligroso</td> <td>Kg</td> <td>50</td> <td>450</td> <td>450</td> </tr> <tr> <td>Residuos por demolición (escombros de concreto)</td> <td>No peligroso</td> <td>Kg</td> <td>200</td> <td>1000</td> <td>1000</td> </tr> <tr> <td>Residuos por construcción</td> <td>No peligroso</td> <td>Kg</td> <td>50</td> <td>250</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>Plásticos, vidrios, papeles y maderas</td> <td>No peligroso</td> <td>Kg</td> <td>1</td> <td>30</td> <td>80.1</td> </tr> <tr> <td>Residuos generales</td> <td>No peligroso</td> <td>Kg</td> <td>5</td> <td>150</td> <td>400.5</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Trapos contaminados, residuos</td> <td>Peligrosos</td> <td>Kg</td> <td>0.5</td> <td>15</td> <td>40.05</td> </tr> </tbody> </table>	Etapas	Descripción	Tipo	Unidad	Estimado por día	Estimado por mes	Estimado total	Planificación	Trapos contaminados, residuos.	Peligroso	Kg	0.5	2.5	2.5	Restos de estructura de madera.	No peligroso	Kg	1.5	7.5	7.5	Residuos generales	No peligroso	Kg	1	5	5	Construcción	Metales, chatarra y restos de estructura metálica	No peligroso	Kg	50	450	450	Residuos por demolición (escombros de concreto)	No peligroso	Kg	200	1000	1000	Residuos por construcción	No peligroso	Kg	50	250	250	Plásticos, vidrios, papeles y maderas	No peligroso	Kg	1	30	80.1	Residuos generales	No peligroso	Kg	5	150	400.5		Trapos contaminados, residuos	Peligrosos	Kg	0.5	15	40.05
Etapas	Descripción	Tipo	Unidad	Estimado por día	Estimado por mes	Estimado total																																																											
Planificación	Trapos contaminados, residuos.	Peligroso	Kg	0.5	2.5	2.5																																																											
	Restos de estructura de madera.	No peligroso	Kg	1.5	7.5	7.5																																																											
	Residuos generales	No peligroso	Kg	1	5	5																																																											
Construcción	Metales, chatarra y restos de estructura metálica	No peligroso	Kg	50	450	450																																																											
	Residuos por demolición (escombros de concreto)	No peligroso	Kg	200	1000	1000																																																											
	Residuos por construcción	No peligroso	Kg	50	250	250																																																											
	Plásticos, vidrios, papeles y maderas	No peligroso	Kg	1	30	80.1																																																											
	Residuos generales	No peligroso	Kg	5	150	400.5																																																											
	Trapos contaminados, residuos	Peligrosos	Kg	0.5	15	40.05																																																											

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem						
		Envases de lubricantes, pintura, otros.	Peligroso	Kg	0.23	6.9	18.423
	Cierre de obras	Metales y restos de estructuras metálica	No peligroso	Kg	6	180	480.6
		Plásticos, vidrios, papeles y maderas	No peligroso	Kg	1	5	5
		Residuos generales	No peligroso	Kg	10	50	50
		Trapos contaminados	Peligroso	kg	2	10	10
	Operación y mantenimiento	Residuos generales	No peligroso	Kg	5	25	25
		Trapos contaminados	Peligroso	Kg	1	5	5

Recolección y Transporte de Residuos

La recolección de residuos generados se realizará según la naturaleza de los residuos. Estos pueden ser tratados, reutilizados, reciclados o enviados para disposición final por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada. La EO-RS deberá emitir un documento que registre el manejo adecuado de los residuos según la normativa nacional.

Residuos peligrosos, como trapos impregnados con grasa, serán rotulados y transportados sin mezclarse con materiales combustibles o inflamables. Asimismo, vehículos de transporte deben ser cerrados o cubiertos con toldos para evitar dispersión durante el traslado.

A continuación, se muestra la gestión por tipo de residuo:

Residuos no peligrosos y disposición final

Residuos y color de identificación del cilindro (55 Glns)	Descripción	Disposición final
Residuos orgánicos	Restos de alimentos os similares	Se utilizará como abono para las plantas
Papeles y cartón	Papeles, cartones usados de empaques, cajas, etc. Limpio (sin aceite o grasa).	Se venderá a una tercera empresa recicladora.
Plásticos	Botellas de gaseosa, bolsas, envolturas de plástica, etc.	Se venderá a una tercera empresa recicladora.
Vidrios	Botellas de vidrio, cualquier envase de vidrio (sin contenido de químicos ni grasa)	Se venderá a una tercera empresa recicladora.
Metálico	Piezas metálicas sobrantes de conductores eléctricos y otros.	Transportado a rellenos sanitarios autorizado por Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada ante la entidad competente.
No reciclables	Residuos que no sirvan para reciclar (basura común), no peligroso.	Transportado a rellenos sanitarios autorizado por Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada ante la entidad competente.

Residuos peligrosos y disposición final

Residuos y color de identificación del cilindro y/o bidón	Descripción	Disposición final
Corrosivo	El ácido sulfúrico, la lejía, los álcalis y el fenol	Transportado a rellenos de seguridad autorizado por Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada ante la entidad competente.
Toxicidad	Pilas, baterías, petróleo, aceites combustibles usados	Transportado a rellenos de seguridad autorizado por Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada ante la entidad competente.
Inflamable	Gasolina, aceite de motores, thinner, hidrogeno	Transportado a rellenos de seguridad autorizado por Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada ante la entidad competente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	Residuos provenientes de la demolición del puente existente				
	Tipo de residuo	Descripción	Clasificación	Gestión Propuesta	Disposición final
	Concreto simple	Fragmentos y restos de concreto no armado.	No peligroso, reutilizable	Trituración para uso como agregado reciclado o material granular.	Se reutilizará en obras de infraestructura (rellenos estructurales en vías carrozables aledañas) o disposición en escombrera autorizada (DME).
	Estructuras Metálicas	Vigas, placas o soportes metálicos	No peligroso, reciclable	Separación y limpieza para comercialización o reciclaje.	Se venderá a una tercera empresa recicladora.
	Restos de pavimento	Fragmentos de asfalto o concreto del pavimento del puente	No peligroso, reutilizable	Trituración y clasificación para uso en rellenos o bases estabilizadas.	Se reutilizará en capas de bases (rellenos estructurales en vías carrozables aledañas) o disposición en escombrera autorizada (DME).
	<p>Residuos Líquidos</p> <p>Se dispondrá de dos (02) sanitarios portátiles con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie interna útil de al menos 1 m² y altura mínima de 2 m. • Visibilidad interna suficiente. • Frecuencia de limpieza de una vez a la semana por un tercero especializado. 				
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El titular en el ítem 14. <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i>, el titular ha descrito las variables ambientales y sociales, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fisiografía: El área de estudio está en el altiplano andino, caracterizado por mesetas, colinas y montañas moderadas. • Geología: Predominan montículos de arena y rocas sedimentarias, con afloramientos de areniscas cuarzosas del Paleozoico y calizas (INGEMMET). • Geomorfología: El terreno presenta montañas con pendientes moderadas a fuertes, con morrenas y depósitos fluvio-glaciares a 3800 msnm debido a la erosión glacial. • Clima: Temperaturas entre -1.2 °C y 16.8 °C. La época de lluvias es de noviembre a marzo, con enero como el mes más lluvioso (14.8 días con al menos 1 mm de precipitación). La época seca es de abril a noviembre, siendo julio el mes más seco. • Uso del suelo: Predomina el uso agrícola y pecuario, con recursos naturales que sustentan la economía local. • Paisaje: El área de influencia directa muestra un paisaje antrópico con viviendas rurales, cultivos y pastoreo. • Hidrología: La zona pertenece a la cuenca del río Huancané dentro de la macrocuenca del lago Titicaca. El río Vintilla tiene un caudal promedio de 4.79 l/s. <p>Medio Biológico</p> <p>Zonas de Vida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bosque Húmedo Montano Subtropical (bh-MS): Entre 2,800 y 4,000 msnm, con temperaturas entre 6.5 °C y 12.9 °C y precipitación anual entre 410 y 1,119 mm. Presenta laderas empinadas, suelos profundos y vegetación escasa con relictos de quinales, romerillos y pastos altoandinos. • Páramo Muy Húmedo Subalpino Subtropical (pmh-SaS): Entre 3,900 y 4,300 msnm, con temperaturas entre 4.5 °C y 6 °C y precipitación anual entre 500 y 750 mm. Dominan gramíneas perennes, bofedales con juncáceas y es una zona importante para la ganadería de ovinos y camélidos. 				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p>Cobertura Vegetal: Se identifican especies como ichu, iru ichu, chillihua, salvia, k'olli y k'eñua, adaptadas a las condiciones altoandinas.</p> <p>Flora: Destacan gramíneas, hierbas medicinales y árboles resistentes como la k'eñua, adaptados al clima frío y la altitud.</p> <p>Fauna: Incluye especies ganaderas (alpacas, llamas, ovinos, vacunos), fauna silvestre (venados, zorros, vizcachas, pumas) y animales de corral (gallinas, cuyes, patos). También se encuentran peces como truchas y suches en los ríos de la zona.</p> <p>Medio Social</p> <p>Población Beneficiaria: El área de influencia directa incluye a la localidad de Huanucollo, distrito de Rosaspata, provincia de Huancané, Puno. La población beneficiaria es de 173 personas (80 hombres y 93 mujeres), según el INEI 2017.</p> <p>Actividades Económicas: Predominan la agricultura (oca, quinua, cebada, papa), la ganadería (alpacas, ovinos, vacunos), la agroindustria y el comercio. Además, la localidad es considerada la capital cultural de Huancané.</p> <p>Empleo: Se generarán empleos temporales durante las distintas etapas de la IOARR, principalmente para los habitantes de Huanucollo y Rosaspata.</p> <p>Servicios Educativos: La educación en Huanucollo presenta altos índices de analfabetismo (19.61%). Existen dos instituciones educativas en el área de influencia directa, con bajos niveles de acceso a educación superior.</p> <p>Servicios de Salud: El distrito cuenta con un puesto de salud categoría I-1 en Rosaspata, ubicado a 0.5 km del área de influencia directa. En Huanucollo no se identificaron establecimientos de salud.</p> <p>Servicios Básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agua potable: El 72.7% de las viviendas en Huanucollo acceden a agua potable a través de tuberías provenientes de manantiales. • Desagüe: Huanucollo dispone de 30 pozos sépticos y 25 letrinas, según INEI 2017. • Electricidad: El 91% de la población cuenta con electricidad las 24 horas; el 9% restante no accede por limitaciones económicas. <p>A continuación se detallan las fuentes bibliográficas empleadas para la elaboración de la línea base:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) - SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú) - Mapa Ecológico del Perú (ONERN, 1976) - J. Tosi, 1960 (Zonas de Vida Natural del Perú, basado en el Sistema Holdrige) - Instituto Nacional de Estadística e Informática, Censos Nacionales de Población y Vivienda. (INEI, 2017) - Ministerio de Educación, Unidad de Estadística Educativa (ESCALE, 2021) - Ministerio de Salud (MINSa) - Expediente Técnico de la IOARR: "Renovación de Puente en el Camino Vecinal Rosaspata - R2106038" (CUI 2635225)
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el numeral 15. <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i>, el titular ha declarado lo siguiente:</p> <p>Identificación de Impactos Ambientales. Se identificaron las actividades del proyecto con potencial de causar impactos ambientales en el área de influencia durante las etapas de planificación, construcción, cierre de obra y</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente T-429793-2024 y la siguiente clave: EH2UAR .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem		
	operación y mantenimiento. Entre las principales actividades destacan la movilización de equipos, movimiento de tierras, construcción de estructuras, reforestación y reacondicionamiento de áreas. Los aspectos ambientales considerados incluyen emisión de material particulado, generación de ruido, residuos sólidos, gases por combustión y pérdida de cobertura vegetal.		
	ETAPA	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	IMPACTO AMBIENTAL
	Preliminar	<ul style="list-style-type: none"> Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares. Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias. Pase provincial de vehículos 	<ul style="list-style-type: none"> Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado (polvo) Alteración de la composición atmosférica por generación de gases de combustión, generados por maquinarias y equipos Alteración de la armonía acústica por ruidos y vibraciones Alteración del suelo por residuos sólidos orgánicos e inorgánicos sólidos Perdida de vegetación en áreas de trabajo y áreas auxiliares Generación de empleos temporales (bienestar familiar).
	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> Trazo y replanteo Operación de Áreas Auxiliares. Demoliciones y desmontajes de estructura existente (estribos, aleros, cimentación, encofrado, etc.) Movimiento de tierras. Construcción de subestructura (estribos, aleros, cimentación, encofrado, etc.) Construcción de superestructura (losa de aproximación, vigas, etc.) Transporte y eliminación de material excedente 	<ul style="list-style-type: none"> Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado (polvo) Alteración de la composición atmosférica por generación de gases de combustión, generados por maquinarias y equipos Alteración de la armonía acústica por ruidos y vibraciones Alteración Generación de Material excedente Alteración del suelo por residuos sólidos orgánicos, inorgánicos sólidos y peligrosos Perdida de vegetación en áreas de trabajo y áreas auxiliares Interrupción temporal del tránsito de la zona Generación de empleos temporales (bienestar familiar).
	Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc. Reacondicionamiento de áreas afectadas a la ejecución de la IOARR Reacondicionamiento de áreas afectadas por almacén Reacondicionamiento de áreas afectadas por patio de maquinas Reacondicionamiento de áreas afectadas por DME 	<ul style="list-style-type: none"> Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado (polvo) Alteración de la composición atmosférica por generación de gases de combustión, generados por maquinarias y equipos Alteración de la armonía acústica por ruidos y vibraciones Alteración del suelo por residuos sólidos orgánicos, inorgánicos sólidos y peligrosos Interrupción temporal del tránsito de la zona
	Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Operación y funcionamiento del puente Mantenimiento del puente. 	<ul style="list-style-type: none"> Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado (polvo) Alteración de la composición atmosférica por generación de gases de combustión, generados por maquinarias y equipos Alteración de la armonía acústica por ruidos y vibraciones Alteración de la armonía acústica por ruidos y vibraciones Generación de empleos temporales (bienestar familiar).
<p>Matriz de Identificación de Impactos Ambientales. La matriz de interacción evalúo los impactos sobre componentes físicos, biológicos y socioeconómicos, considerando los atributos de naturaleza, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia, acumulación, efecto, periodicidad y recuperabilidad. Se utiliza una metodología basada en Vicente Conesa (2010) y lineamientos nacionales, clasificando los impactos según su importancia: no significativo, leve, moderado o alto.</p>			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .





N°	Ítem
	<p>Resultados de la Evaluación de Impactos. La mayoría de los impactos identificados fueron clasificados como no significativos, indicando que son manejables mediante medidas ambientales específicas. Impactos negativos: Alteración del aire (material particulado y gases de combustión), ruido, pérdida de vegetación, generación de residuos y alteración estética. Impactos positivos: Generación de empleo temporal y mejora estética mediante reforestación. Evaluación de Impactos Socioambientales. La evaluación cualitativa y cuantitativa confirma que los impactos son ambientalmente viables y solucionables mediante programas de manejo ambiental. La IOARR incluye medidas correctivas y restauradoras para garantizar que los impactos sean mitigados o compensados adecuadamente.</p>
10	<p>Medidas de prevención, mitigación y corrección</p> <p>En el <i>numeral 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, el titular de la IOARR ha establecido el Programa de Prevención y Mitigación, donde se identificaron medidas para prevenir y mitigar impactos ambientales en cada etapa de la IOARR (planificación, construcción, cierre y operación). Las medidas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aire: Control de polvo mediante humectación y cubiertas en transporte de materiales; mantenimiento de vehículos para minimizar emisiones. • Suelo: Capacitación en manejo de residuos y prevención de derrames; uso de barreras físicas en áreas auxiliares. • Flora y fauna: Delimitación de áreas de trabajo, prohibición de quema y caza, y revegetación con especies nativas. • Social: Control de tráfico mediante señalización y sensibilización comunitaria. <p>Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos Residuos sólidos: Clasificación, recolección, almacenamiento y disposición final adecuada; compostaje y recuperación de áreas degradadas. Efluentes líquidos: Inventario, manejo de aguas residuales y diseño de sistemas que eviten erosión y contaminación.</p> <p>Manejo de Áreas Auxiliares Depósitos de materiales excedentes (DME): Restricción de acceso, revegetación postuso, disposición de residuos bajo protocolos. Pacios de máquinas: Supervisión de equipos, simulacros de emergencia, y dispositivos de seguridad para maquinaria. Almacenes: Cercado y señalización, manejo seguro de materiales y disposición adecuada de residuos.</p> <p>Programa de Seguimiento y Control. Se realizarán inspecciones en todas las etapas para verificar el cumplimiento de medidas, detectar impactos no previstos y evaluar la eficacia de acciones correctivas. Se priorizan monitoreos de residuos y estabilidad estructural del puente.</p> <p>Programa de Asuntos Sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación: Charlas ambientales a trabajadores y población local para fomentar la protección del medio ambiente y prevenir accidentes. • Relaciones comunitarias: Promoción de empleo local calificado y no calificado, con énfasis en transparencia y comunicación efectiva. • Cierre: Restauración de áreas afectadas al estado original o superior, incluyendo desmantelamiento de instalaciones provisionales y acondicionamiento de suelos. <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 90 días</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p>calendarios (3 meses); asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 19,614.55 (diecinueve mil seiscientos catorce con 55/100 soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ANEXO 1. Plano de ubicación de la IOARR - ANEXO 2. Plano de ubicación de áreas auxiliares - ANEXO 3. Consulta de compatibilidad de SERNANP - ANEXO 4. Consulta de superposición de MINCUL - ANEXO 5. Ficha de Caracterización de las Áreas auxiliares - ANEXO 6. Plano de AID y AII de la IOARR - ANEXO 7. Panel Fotográfico - ANEXO 8. Acreditación de profesionales <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato kmz y pdf.</p>

3.3. Finalmente, es importante señalar que el resultado de la revisión del instrumento (FITSA), deberá ser implementado por el titular del proyecto y reportado, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), teniendo en cuenta que el titular del proyecto es responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos ambientales en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante su ejecución, atendiendo de la manera oportuna considerando los medios de verificación correspondientes.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Rosaspata, se concluye que la FITSA de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ROSASPATA - R2106038 (PUENTE DEL RIO VINTILLA) EN EL CENTRO POBLADO HUANUCOLLO, DISTRITO DE ROSASPATA, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO**, con CUI N° 2635225, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente a la IOARR denominada: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ROSASPATA - R2106038 (PUENTE DEL RIO VINTILLA) EN EL CENTRO POBLADO HUANUCOLLO, DISTRITO DE ROSASPATA, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO"**, con CUI N° 2635225, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación de la precitada IOARR.
- 5.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ROSASPATA - R2106038 (PUENTE DEL RIO VINTILLA) EN EL CENTRO POBLADO HUANUCOLLO, DISTRITO DE ROSASPATA, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO**, con CUI N° 2635225, presentada por la Municipalidad Distrital de Rosaspata.
- 6.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Rosaspata, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento firmado digitalmente
Ing. Kenyi Brian Martel Vasque
Especialista Ambiental
CIP N° 328080

Documento firmado digitalmente
Abg. Ana Mirella Mera Osorio
Especialista Legal
CAL N° 92218

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/aal/ammo/kbmv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL

Mediante el Oficio N° 3530-2024-MTC/16, de fecha 06 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió a la Municipalidad Distrital de Rosaspata, el Informe N° 2679-2024-MTC/16.02, con diez (10) observaciones realizadas a la FITSA. Mediante Oficio N° 00290-2024-MDR/A, con HR N° E-568475-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación correspondiente, considerando a continuación el resultado total de la evaluación:

Observación N°1:

La información incluida en la FITSA debe ser consistente con la cartografía y las imágenes proporcionadas. Durante la revisión se observó la ausencia de la cartografía en formato editable (DWG, KMZ y/o SHP) que detalle la vía a intervenir, las áreas auxiliares y otros elementos relevantes del proyecto. Por lo tanto, se solicita que el titular adjunte la cartografía completa y en el formato adecuado para su correcta evaluación.

Análisis:

En atención a la observación realizada respecto a la consistencia de la información contenida en la FITSA con la cartografía e imágenes proporcionadas, se verifica que el titular ha adjuntado la cartografía señalada y en los formatos editables requeridos (KMZ), detallando la vía a intervenir, las áreas auxiliares, y otros elementos relevantes del proyecto.

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:

En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas, se tiene que:

- a) El titular deberá compatibilizar las coordenadas declaradas del Depósito de Material Excedente (DME) y el almacén, ya que actualmente se observa una superposición en sus ubicaciones respectivas. Además, las imágenes presentadas en las Fichas de Caracterización del DME y del almacén muestran áreas distintas, a pesar de señalar las mismas coordenadas. Se requiere que esta información sea coherente para asegurar la precisión en la delimitación de cada área auxiliar.
- b) El titular deberá acreditar la titularidad y disponibilidad de uso de los terrenos destinados a las áreas auxiliares, a fin de prevenir posibles conflictos sociales con las comunidades en el área de influencia. Para ello, podrá adjuntar actas de libre disponibilidad de los terrenos o generar el compromiso de obtener las mismas previa ejecución del proyecto, de corresponder.

Análisis:

En relación con la observación indicada en el ítem 7 "Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas", el titular realizó:

- a) La corrección de las coordenadas declaradas del Depósito de Material Excedente (DME) y el almacén en la Tabla 6 del ítem 7.
- b) La inclusión del acta de libre disponibilidad de las áreas auxiliares en el anexo 20.2.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estado: Observación subsanada

Observación N°3:

En el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos, se advierte lo siguiente:

- a) En la Tabla 12, el titular deberá asegurar que la forma de disposición de los residuos esté alineada con el Decreto Legislativo 1278, en el cual se define el "Relleno de Seguridad" como una instalación destinada a la disposición final de residuos peligrosos de manera segura, tanto sanitaria como ambientalmente.
- b) Además, el manejo de residuos de construcción deberá complementarse con la gestión de los residuos provenientes de la demolición del puente existente (incluyendo concreto simple y estructuras metálicas), tomando en cuenta la normativa vigente.
- c) El titular deberá especificar la cantidad de trabajadores en cada etapa del proyecto para justificar la generación de residuos sólidos y líquidos, cumpliendo con los lineamientos de la Norma Técnica de Edificación G.050 sobre seguridad durante la construcción.

Análisis:

En atención a las observaciones realizadas en el ítem 11 "Residuos sólidos y líquidos", se verifica que:

- a) El titular corrigió el contenido de la Tabla 12, en concordancia con el Decreto Legislativo 1278, su reglamento y modificatorias.
- b) El titular complementó la descripción de la gestión de los residuos con la descripción de los residuos provenientes de la demolición del puente existente (incluyendo concreto simple y estructuras metálicas). (ítem 11.3)
- c) Se verifica la inclusión de la cantidad de trabajadores en cada etapa del proyecto para justificar la generación de residuos sólidos y líquidos cumpliendo con los lineamientos de la Norma Técnica de Edificación G.050 sobre seguridad durante la construcción. (ver el ítem 11.4, tabla N° 14)

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

En el ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la IOARR, se tiene lo siguiente:

- a) El titular deberá especificar si el abastecimiento de combustible se realizará dentro de la zona de obra. Esta información debe ser coherente con lo declarado en las fichas de caracterización del Patio de maquinarias y Almacén, en cuanto al almacenamiento y abastecimiento. En caso de que se almacene combustible, el titular deberá indicar el volumen almacenado, las medidas ambientales correspondientes y las autorizaciones de la autoridad competente, si aplica.
- b) Se deberán detallar las actividades que se llevarán a cabo para la demolición del puente, tales como el encauzamiento del río y el desmontaje de la estructura metálica, entre otras.
- c) El titular deberá precisar las actividades de cierre para cada área auxiliar e indicar las actividades a seguir para la restauración de las áreas impactadas. Asimismo, deberá especificar que se realizará la remediación del suelo en caso de que se detecte contaminación derivada de las actividades desarrolladas.

Análisis:

En el ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la IOARR, se verifica que:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) Con respecto al abastecimiento de combustible, el titular declaró: "Es importante destacar que, en ninguna de las etapas de la IOARR, se llevará a cabo el abastecimiento de combustible dentro de la zona de la obra, garantizando así el cumplimiento de las normativas ambientales y minimizando el riesgo de contaminación en el área de intervención. El abastecimiento de combustible se realizará exclusivamente en establecimientos autorizados de terceros ubicados en la misma ciudad de Rosaspata". (ver el Ítem 12)
- b) El titular detalló, en el ítem 12.2, las actividades que se llevarán a cabo para la demolición del puente.
- c) El titular precisó las actividades de cierre para cada área auxiliar e indicó las actividades a seguir para la restauración de las áreas impactadas. (ítem 12.3)

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

Respecto al ítem 14. Caracterización de Línea Base Ambiental, Socioeconómico y Cultural, se tiene que:

- a) El titular presenta una descripción del medio físico, biológico y social del distrito de Rosaspata. Sin embargo, dado que el proyecto se enfocará exclusivamente en un tramo de una vía vecinal existente para la construcción de un puente de menores luces, es necesario reformular todo el capítulo. Esto implica proporcionar información representativa del área específica donde se llevará a cabo el proyecto o, alternativamente, sustentar y describir la correlación entre las características físicas, biológicas y sociales del distrito y el área del proyecto.
- b) El titular deberá unificar la información declarada en el ítem 14.3.1, la Tabla 6 y la Tabla 2, respecto a la población beneficiaria.
- c) El titular deberá indicar las fuentes de información utilizadas para la elaboración de cada ítem de la línea base, especificando como mínimo el nombre de la publicación, el autor o entidad, y el año de publicación.

Análisis:

En atención a la Observación N° 05, relacionada con el ítem 14 "Caracterización de Línea Base Ambiental, Socioeconómico y Cultural", se verifica lo siguiente:

- a) Se verifica la actualización del ítem 14 "Caracterización de Línea Base Ambiental, Socioeconómico y Cultural" con la información específica del lugar de intervención.
- b) El titular ha cumplido con unificar la información referida a la población beneficiaria en los tres elementos mencionados (ítem 14.3.1, Tabla 6 y Tabla 2).
- c) El titular ha incluido las fuentes de información utilizadas para la elaboración de cada ítem de la línea base, especificando los detalles mínimos requeridos, como el nombre de la publicación, el autor o entidad responsable y el año de publicación.

Estado: Observación subsanada

Observación N°6:

En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular deberá actualizar la Matriz de identificación de impactos ambientales de la intervención sobre los medios físicos, biológicos y socioeconómicos (Tabla 20), de acuerdo con la Matriz de Valoración de Potenciales Impactos Ambientales (Tabla 21) y la Tabla 22, Medidas de prevención, mitigación y corrección, para asegurar coherencia entre ellas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Análisis:

El titular ha cumplido con actualizar la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y asegurar la coherencia entre esta y las tablas relacionadas (Matriz de Valoración de Impactos y Medidas de Prevención, Mitigación y Corrección). Ahora se observa una correspondencia clara entre los impactos identificados, su valoración y las medidas propuestas, eliminando cualquier discrepancia detectada en la versión inicial.

Estado: Observación subsanada.

Observación N°7:

La información presentada por el Titular en el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, se advierte al Titular lo siguiente:

- a) En la Tabla 22, Medidas de prevención, mitigación y corrección, se debe describir el cierre de cada área auxiliar que será habilitado, de forma independiente.
- b) El titular, deberá considerar medidas de control el uso de mallas protectoras y/o lonas para prevenir la dispersión de material particulado proveniente de los volquetes en la actividad de transporte de material de demolición, transporte, eliminación de material excedente y cualquier otra actividad que involucre movimiento de material.
- c) El titular deberá reformular lo descrito en medios de verificación de la tabla 22, debido a que estos no aseguran el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental propuestas; por ejemplo, podrá considerar, certificados de inspección técnica vigente de los vehículos, manifiesto de residuos peligrosos, constancia de disposición de residuos sólidos, entre otros.
- d) El titular, en la tabla 22, deberá considerar las siguientes medidas de manejo ambiental como medida de control: - La prohibición de caza con fines de consumos, recreación y/o comercializaciones de las especies de fauna silvestre. - Prohibir la quema de vegetación a fin de reducir el riesgo de incendios para las medidas de control del componente flora.

Análisis:

El Titular ha subsanado las observaciones realizadas en el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección de la siguiente manera:

- a) El titular ha cumplido con detallar el cierre de cada área auxiliar habilitada de forma independiente, tal como se solicitó. La inclusión de esta información mejora la claridad y especificidad del documento (ver ítem 16.1).
- b) El titular ha considerado en la FITSA reformulada el uso de mallas protectoras y/o lonas como medidas de control para prevenir la dispersión de material particulado proveniente de actividades de transporte y movimiento de materiales. La inclusión refuerza las prácticas preventivas y responde directamente a la observación planteada (Tabla 24).
- c) El titular ha reformulado los medios de verificación en la Tabla 24, incorporando elementos como certificados de inspección técnica de vehículos, manifiestos de residuos peligrosos y constancias de disposición final de residuos sólidos. (Tabla 24).
- d) En la FITSA reformulada, el titular ha incorporado las medidas recomendadas, como la prohibición de caza y la quema de vegetación, orientadas a proteger la fauna y flora silvestre. La inclusión de estas acciones demuestra un enfoque más integral en la gestión ambiental (Tabla 24).

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°8:

El cronograma de ejecución presentado no refleja la totalidad de las medidas de manejo ambiental propuestas; por lo tanto, se solicita corregir el ítem 17, Cronograma de ejecución, considerando todas las medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 16. Cabe precisar que este deberá incluir todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).

Análisis:

Se verificó la actualización del ítem 17. Cronograma de ejecución, considerando todas las medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 16, incluir todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).

Estado: Observación subsanada

Observación N°9:

El presupuesto presentado no incluye la totalidad de las medidas de manejo ambiental planteadas en los planes y programas descritos en el ítem 16. Por lo tanto, se deberá ajustar el ítem 18. Presupuesto de Implementación, asegurando la incorporación de todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).

Análisis:

Se verificó la actualización del ítem 18. Presupuesto de implementación incluyendo la totalidad de las medidas de manejo ambiental planteadas en los planes y programas descritos en el ítem 16.

Estado: Observación subsanada

Observación N°10:

En el ítem 20. Anexos de la FITSA, el titular deberá actualizar la ficha técnica de caracterización de las áreas auxiliares, especificando la distancia a cuerpos de agua superficial. Es importante recordar que las áreas auxiliares deben ubicarse fuera de la franja marginal de ríos o quebradas; para su delimitación, se deberá considerar la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA como referencia.

Análisis:

Se verificó la actualización de la ficha técnica de caracterización de las áreas auxiliares, especificando la distancia a cuerpos de agua superficial, teniendo en cuenta la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. (Anexo 20.5)

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3610668> ingresando el número de expediente **T-429793-2024** y la siguiente clave: EH2UAR .